RESOLUCIÓN Nº 499 **DE 2024**

(03 JUL. 2024

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de concurso de méritos No. 8CM-003-2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar el **"APOYO TECNICO PARA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso CONCURSO DE MERITOS No. 8CM-003-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2024, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. CDP0291 del 19 de abril de 2024	2.3.2.02.02.0009.3205.03	0002 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$150.000.000,00
TOTAL:			**$150.000.000,00**

Que durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas AMBIENTE & AGRO SAS ZOMAC y la FUNDACION FORJANDO FUTUROS, las cuales fueron respondidas por la administración municipal según consta en la plataforma virtual de contratación pública secop II..

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de concurso de méritos No. 8CM-003-2024

Que mediante Resolución N° 453 del 17 de junio de 2024, se dio apertura al proceso de proceso de concurso de méritos No. 8CM-003-2024 y se conformó el comité evaluador.

Que en fecha 17 de junio de 2024, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 24 de junio de 2024, siendo las 06:00 pm, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose como **PROPONENTE UNICO: AMBIENTE & AGROS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901317775-1** Representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS**, identificado con C.C.No. 24.248.855 de Tame

Que el comité evaluador designado mediante Resolución N° 453 de 2024, realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a la propuesta presentada.

Que el proponente **AMBIENTE & AGROS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901317775-1** Representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS**, identificado con C.C.No. 24.248.855 de Tame , en lo que respecta a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros cumplió con los requisitos de acuerdo a lo establecido por el comité evaluador.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del 26 de junio al 02 de julio de 2024, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se subsanara lo requerido.

Que durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación, a su turno la entidad municipal en el informe final de evaluación se declaró hábil al único proponente **AMBIENTE & AGROS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901317775-1** Representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS**, identificado con C.C.No. 24.248.855 de Tame

Que el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS 8CM-003-2024,** cuyo objeto es la **"APOYO TECNICO PARA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** al único oferente **AMBIENTE & AGROS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901317775-1** Representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS**, identificado con C.C.No. 24.248.855 de Tame, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($149.970.000) M/CTE**

Que el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a: **AMBIENTE & AGROS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901317775-1** Representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS**, identificado con C.C.No. 24.248.855 de Tame,

RESOLUCIÓN 499 DE 03 JUL. 2024

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de concurso de méritos No. 8CM-003-2024

el contrato derivado del proceso de **CONCURSO DE MERITOS 8CM-003-2024,** cuyo objeto es el **"APOYO TECNICO PARA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($149.970.000) M/CTE.,** conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 03 JUL. 2024

Agulino Escobar SRESI 492/2024

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Vanessa Romero/Profesional Universitario/219